



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-219-2017
20-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en cumplimiento del programa de actividades especiales del Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna y en atención a la denuncia DE-121-2017 relacionada con presuntas irregularidades en el servicio de Odontología del hospital de Upala.

Los resultados del estudio evidenciaron que, en el hospital de Upala, no se garantiza un cumplimiento efectivo de la jornada laboral por parte de los Odontólogos, ni un adecuado control de producción y aprovechamiento eficiente de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior, se emitió una recomendación dirigida a la jefatura del servicio de Odontología de ese centro hospitalario, relacionada con la necesidad de controlar el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo de los profesionales en salud; lo anterior, de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-219-2017
20-12-2017

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DE UPALA, U.E. 2504 GERENCIA MÉDICA, U.E. 2901

ORIGEN DEL ESTUDIO

La evaluación se realizó en cumplimiento del programa de actividades especiales del Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna y en atención a denuncia DE-121-2017 relacionada con presuntas irregularidades en el servicio de Odontología del hospital de Upala.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar la veracidad de los hechos descritos en la denuncia DE-121-2017, puntos 1 y 2, relacionados con el presunto incumplimiento de la jornada laboral por parte del Dr. César Lorenzo Salas, Odontólogo de ese nosocomio.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión y análisis de los hechos descritos en la denuncia DE-121-2017, puntos 1 y 2, relacionados con el presunto incumplimiento de la jornada laboral por parte del Dr. César Lorenzo Salas, Odontólogo de ese nosocomio, entre enero y octubre de 2017.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

METODOLOGÍA

- Revisión del expediente de personal del Dr. César Lorenzo Salas, Odontólogo del hospital de Upala.
- Solicitud de información y/o entrevistas a funcionarios del hospital de Upala:
 - Dr. Luis Fernando Ortega Canales, Director General.
 - Dra. Alexandra Patricia De Castilla Molina, jefe a.i. de Odontología.
 - Dra. Keysy Leonela Tenorio Soto, Asistente Dental.
- Revisión de bitácora (libro de actas) del servicio de Odontología.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292, Gaceta 169 del 4 de setiembre 2002.
- Reglamento Interior de Trabajo, oficina Legal del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.
- Normas de Control Interno para el Sector Público del 6 de febrero del 2009.
- Normativa de Relaciones Laborales, edición 2017.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”.

ANTECEDENTES

En la denuncia DE-121-2017, en los puntos 1, 2, 3 y 4, se indicó textualmente:

“1. Se presenta a trabajar al servicio de Odontología todos los días a las 7:30 am cuando su horario de entrada es a las 7 am, teniendo pacientes citados desde las 7: 00, por lo que los pacientes tienen que esperar hasta que inicié su jornada ocasionando que los mismos reciban una mala atención y calidad en los tratamientos pues en treinta minutos atiende a los cuatro pacientes citados a las 7: 00 am ya que a las 8:00 tiene los otros cuatro pacientes y según lo que he investigado cada Odontólogo atiende a cuatro pacientes por hora teniendo 15 minutos para cada paciente.

2. Por las tardes siempre se retira antes de las 4:00 pm, cuando su jornada termina a esa hora.

3. El día 17 de julio del presente año solicita permiso para asistir a cita médica, posteriormente presenta un comprobante número 259246 de una clínica privada Odontológica a nombre del Dr. Javier Walters con código número 398205, el cual al ser consultado en la página web www.colegiodentistas.org el código no corresponde a ningún colegiado activo. Además, el comprobante supra tenía fecha 11-07-91, presentando otro posteriormente el día 26-7-17 con un número de comprobante 259247 y fecha 11-07-17. Cabe mencionar que el Dr. César Lorenzo fue



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

sustituido por otro profesional el día de su supuesta cita.

4. El día 13 de julio del año en curso solicita permiso para asistir a cita médica, posteriormente presenta un comprobante con número 212795 a nombre de la Dra. Claudia Gutiérrez código número 414010. No obstante, la firma y el diagnóstico del mismo no es de la Dra. Gutiérrez según ella misma confirmó por su supuesta cita médica”.

Los puntos 3 y 4 señalados en la denuncia DE-121-2017, relacionados con permisos para asistir a citas médicas y sustituciones del Dr. César Lorenzo Salas; actualmente, están siendo analizados en un Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial, a cargo del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA). Por lo tanto, compete a las autoridades del centro médico, continuar con las acciones que correspondan.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DEL DR. CÉSAR LORENZO SALAS

En la denuncia 121-2017, puntos 1 y 2, se indicó textualmente:

“1. Se presenta a trabajar al servicio de Odontología todos los días a las 7:30 am cuando su horario de entrada es a las 7 am, teniendo pacientes citados desde las 7: 00, por lo que los pacientes tienen que esperar hasta que inicié su jornada ocasionando que los mismos reciban una mala atención y calidad en los tratamientos pues en treinta minutos atiende a los cuatro pacientes citados a las 7: 00 am ya que a las 8:00 tiene los otros cuatro pacientes y según lo que he investigado cada Odontólogo atiende a cuatro pacientes por hora teniendo 15 minutos para cada paciente.

2. Por las tardes siempre se retira antes de las 4:00 pm, cuando su jornada termina a esa hora”.

Se determinó que en el hospital de Upala no disponen de mecanismos de control para verificar el efectivo cumplimiento de la jornada laboral ordinaria de los Odontólogos, quienes se encuentran exentos de registro de marcas, lo cual no permite garantizar que esos profesionales cumplen a satisfacción con los horarios y jornada contratados con la institución.

En el caso específico del Dr. César Lorenzo Salas, Odontólogo, no se realizó pruebas para verificar el cumplimiento de horarios, en virtud de que, durante el trabajo de campo de este informe, disponía de permiso sin goce de salario desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 19 de noviembre de 2017.

El Reglamento Interior de Trabajo, en el capítulo XIII. Del Registro de Asistencia, artículo 63, refiere:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La asistencia y puntualidad al trabajo serán verificadas por la Institución por medio de tarjetas individuales que deberán ser marcadas en un reloj, o por medio de formularios individuales cuya anotación corresponde realizar al jefe respectivo”.

La Circular GA-23673-15|GM-38440-15|GF-40918-15|GIT-46317-15|GP-50182-15|GL-17255-15, del 22 de octubre de 2015, suscrita por las Gerencias de la CCSS, cuyo asunto trata sobre las disposiciones de control de asistencia y puntualidad, establece:

“A efectos de propiciar el óptimo cumplimiento de las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y técnico, respecto del control de asistencia y puntualidad de las personas trabajadoras de la Institución, nos permitimos, respetuosamente, recordar lo siguiente:

El artículo 6 del Reglamento Interior de Trabajo de la CCSS, señala que las personas con cargos de dirección, jefatura o administración, son considerados representantes patronales y en virtud del principio de legalidad que rige el actuar de la Institución, están en la obligación de cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias integrantes del ordenamiento jurídico, dentro de éstas ejercer el Control de Asistencia y Puntualidad.

Bajo esa misma línea, la circular N° GDA-25940 del 03 de julio de 2007, emitida por la Gerencia Administrativa, hace mención a las obligaciones de la persona trabajadora y los deberes de supervisión y control por parte de las jefaturas, en cuanto al cumplimiento de la jornada de trabajo y el horario contratado, según el Reglamento Interior de Trabajo y el Código de Ética, en aras de fortalecer los mecanismos de control interno.

Asimismo, mediante la circular N° DRH-0998-2005, del 28 de agosto de 2005, se recordó a las jefaturas su deber de dar seguimiento a la puntualidad y cumplimiento de horarios de los funcionarios (as), utilizando para ello los mecanismos de control previstos en la Institución, con estricto apego a lo normado, considerando para todos los efectos aquellas disposiciones aplicables a los casos de funcionarios (as) que han sido exonerados de la marca de asistencia y puntualidad”.

En razón de lo anterior, se evidenció en el servicio de Odontología del hospital de Upala, no se ha establecido una cultura de control respecto al cumplimiento de la jornada laboral, asimismo, los procesos de supervisión son escasos, lo que podría ocasionar diferencias significativas en la producción del personal médico.

Al consultarle al Dr. Luis Fernando Ortega Canales, Director General del hospital de Upala, referente a las medidas de control para verificar el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los Odontólogos, indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Actualmente, yo no realizo una verificación del cumplimiento de los horarios de los colaboradores del servicio de Odontología, ocasionalmente, paso por el servicio, pero no dispongo de actas ni de documentación escrita que evidencie los recorridos que efectúo en las mañanas”.

Por su parte, la Dra. Alexandra Patricia De Castilla Molina, jefe a.i. del servicio de Odontología del hospital de Upala, refirió:

“Los profesionales no marcamos, actualmente, no tenemos establecidas medidas para controlar y verificar el cumplimiento de la jornada laboral de los odontólogos.

Cuando el Dr. Lorenzo, salía de gira a las comunidades y Escuelas, en ocasiones no registraba producción y retornaba al hospital, hasta las 3:30 pm y se iba, incumpliendo la jornada de trabajo”.

Respecto al cumplimiento de horarios, esta Auditoría, en informe AGO-133-2013 del 19 de julio de 2013, en la recomendación 2, hizo referencia al cumplimiento de la jornada laboral, sin embargo, a la fecha, la Administración Activa no ha aportado evidencia documental de haber implementado acciones concretas de control y verificación relacionadas con el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los profesionales de la salud.

La ausencia de controles para garantizar un cumplimiento efectivo de la jornada laboral por parte de los Odontólogos, repercute negativamente en la prestación de los servicios de salud y afecta el aprovechamiento de los recursos institucionales, lo cual podría ser un hecho generador de responsabilidades administrativas.

CONCLUSIONES

Se constataron debilidades de control y supervisión en las jornadas de trabajo de los profesionales en Odontología, lo cual genera riesgos en el funcionamiento de la Unidad y en la prestación de los servicios de salud que se brindan a los usuarios.

Los puntos 3 y 4 señalados en la denuncia DE-121-2017, relacionados con permisos para asistir a citas médicas y sustituciones del Dr. César Lorenzo Salas; actualmente, están siendo atendidos en un Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial, a cargo del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA). Por lo tanto, les compete a las autoridades del centro médico, continuar con las acciones que correspondan.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIÓN

A LA DRA. ALEXANDRA PATRICIA DE CASTILLA MOLINA, EN SU CALIDAD DE JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DE UPALA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Implemente un plan de control y supervisión, a efectos de garantizar de forma periódica y permanente, el cumplimiento efectivo de las jornadas ordinarias de trabajo de los profesionales en Odontología, así como un nivel de productividad y rendimiento acorde a la oferta instalada en el servicio de Odontología de dicho centro hospitalario y, en caso de verificarse incumplimientos reiterados, ejecute las acciones que en derecho correspondan. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados fueron comentados con el Dr. Luis Fernando Ortega Canales, Director General del hospital de Upala, quien señaló lo siguiente con respecto a la recomendación 1: "Me parece bien la recomendación, es concordante con lo denunciado, sin embargo, lo indicado en la denuncia no tiene un impacto sustancial en la producción del servicio. El plazo me parece bien".

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Hellen Ortega Chamorro
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE SUBÁREA

GAP/HOCH/wnq